CONSTANCIA: Enero 22 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto que inadmitió la demanda: 14 de enero de 2021.
- Notificación por estado: 15 de enero de 2021.
- Término para subsanar: Del 15 al 21 de enero de 2021, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 16 y 17 de septiembre de 2020

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 076
Radicado No. 2020-00288

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte actora no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida a través de apoderado judicial por el señor RODRIGO BLANDÓN OSORIO, frente al señor SEBASTIÁN BLANDÓN MUÑOZ.

Se ordenará la devolución de los anexos y traslados de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida a través de apoderado judicial por el señor RODRIGO BLANDÓN OSORIO, frente al señor SEBASTIÁN BLANDÓN MUÑOZ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos y traslados de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV